



RADICACIÓN: 08001310500920180007000
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: FELIPE RUIZ RAMIREZ
DEMANDADO: COLPENSIONES
INTEGRADA: PUNTO TAXI DE LA COSTA S.A.S

Señora Jueza: informo a usted que procedo a liquidar las costas a cargo del demandante y en favor de la demandada, en virtud de lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del C.G. del P., así:

COSTAS A CARGO DE FELIPE RUIZ RAMIREZ y en favor de COLPENSIONES

CONCEPTO	VALOR
Agencias en derecho 1ª Instancia	\$250.000
Agencias en derecho 2ª Instancia (50%)	\$500.000
Total Costas	\$750.000

COSTAS A CARGO DE FELIPE RUIZ RAMIREZ y en favor de PUNTO TAXI DE LA COSTA S.A.S

CONCEPTO	VALOR
Agencias en derecho 1ª Instancia	\$250.000
Agencias en derecho 2ª Instancia (50%)	\$500.000
Total Costas	\$750.000

Barranquilla, trece (13) de enero de dos mil veintitrés (2023).

FERNANDO OLIVERA PALLARES.
Secretario.



República de Colombia

RADICACIÓN: 08001310500920180007000
PROCESO: ORDINARIOLABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: FELIPE RUIZ RAMIREZ
DEMANDADO: COLPENSIONES
INTEGRADA: PUNTO TAXI DE LA COSTA S.A.S

Barranquilla, trece (13) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Leída y verificada la liquidación de costas elaborada por la secretaría del juzgado, se advierte que esta se ajusta a lo dispuesto en los artículos 361 a 366 del C.G.P.

Además, responde a lo ordenado en la sentencia de fecha 31 de marzo de 2022 proferida por la Sala Primera de Decisión Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, en cuanto condenó en costas al demandante, habiéndose fijado las agencias en derecho por auto del 18 de mayo de 2022 en la suma de \$1.000.000, a razón de un 50% a favor de COLPENSIONES y 50% a favor de PUNTO TAXI DE LA COSTA S.A.S.

De otro lado, responde a lo ordenado en providencia de fecha 16 de noviembre de 2022 proferida por este Despacho, en la que se fijó como agencias en derecho el equivalente a $\frac{1}{2}$ smmlv, lo que corresponde a \$500.000 a cargo del demandante y en favor de las demandadas, con ocasión de la condena en costas que se impuso en la sentencia de fecha 17 de marzo de 2021.

Por otra parte, como quiera que la parte demandada fue absuelta de los cargos de la demanda, se impone decretar la terminación del presente proceso y se ordena su archivo.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

1. APROBAR la liquidación de costas efectuada por la secretaría.
2. Decretar la terminación del presente proceso. Archívese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Amalia Rondon B.
AMALIA RONDON BOHORQUEZ
Jueza